E. 11380

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 975/02

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 357/97 (Junta Electoral Municipal), que quedará redactado de la siguiente manera:

"SORTEO

Artículo 7°.- En la Sesión Especial se procederá a efectuar el sorteo correspondiente conforme a las siguiente formalidades:

1). Se determinará y comunicará a los presentes el nombre de los Jueces Provinciales de Primera Instancia en condiciones de participar en el sorteo. A tal fin se excluirá expresamente a los miembros titulares que finalicen sus mandatos y a los que se encuentren incursos en alguna de las causales de incompatibilidad.

2). Se introducirán en un bolillero, tantas bolillas como candidatos a sortear existan, adjudicándoles a cada uno de ellos un número.

3). Se desinsacularán, en primer lugar tres bolillas que determinarán a quienes ha correspondido el carácter de miembros titulares. En segundo lugar, se desinsacularán otras tres para determinar a los miembros suplentes, quienes cubrirán las vacantes que se produzcan de acuerdo al orden de este sorteo.

4). Anunciado el resultado del sorteo, el Concejo Deliberante procederá de inmediato a designar formalmente a los respectivos Jueces, labrándose el acta correspondiente para debida constancia."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de julio de 2002.-

RODOLFO GENTILE
Presidente

JORGE A. MÉNDEZ
Secretario